

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 5 de Abril de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y º C.	Temperatura en º C.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	712.75	9.5	70	NE.....	0=Calma....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 21.7
4	712.30	11.1	50	NW.....	0=Idem.....	>	Castizo espeso	Idem mínima á la id..... 54.1
8	713.61	12.4	36	NW.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 6.6
12	712.67	19.5	32	W.....	2=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4.7
16	711.16	21.2	34	WNW.....	1=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 201
20	711.47	17.2	50	NW.....	2=Muy flojo..	>	Nuboso.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Salamanca.

Los señores opositores á las citadas Cátedras deberán presentarse el día 4 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal, en dicho día, un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el Programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid, 4 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, S. Ramón Osjel.

SUBASTAS

Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Autorizada esta Junta por Real orden de 27 de Febrero último para anunciar y celebrar concurso público para la adquisición de cuatro grúas automóviles eléctricas de pórtico, se convoca al mismo con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Cádiz, 1.º de Abril de 1914.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario-Contador, Francisco Clotet.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras Públicas y de las facultativas, regirá en el concurso.

ARTÍCULO 1.º

El concurso tendrá lugar el día siguiente á los treinta de publicado su anuncio en la GACETA, ó un día después, si el determinado de aquel modo fuere festivo, á las trece horas, en el salón de sesiones de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, ante una Comisión de dicha Junta y con asistencia del señor Director facultativo del puerto y de Notario público.

Se publicará también el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz.

ARTÍCULO 2.º

Durante los treinta días siguientes al anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, todos los días no festivos, desde las doce á las diecisiete horas, se admiti-

rán por la Secretaría de la Junta las proposiciones para tomar parte en aquél.

Con ella se presentará el resguardo que acredite el depósito en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de Cádiz de la cantidad de 5.000 pesetas en efectivo ó en valores del Estado, á los tipos asignados por la legislación vigente y como garantía provisional, que será devuelta dentro de las veinticuatro horas siguientes á la celebración del concurso, si en 6:30 de noche la proposición respectiva ó cuando se comuniqué á la Junta la adjudicación del suministro y en cuanto á los que no resulten favorecidos por dicha adjudicación.

ARTÍCULO 3.º

El Secretario dará recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de presentación, y desechará todas aquellas que no sean acompañadas del resguardo dicho y de la cédula personal del proponente, que será devuelta al interesado después de tomar nota acerca de aquélla.

Las proposiciones, que han de extenderse en papel de la clase oncona, serán cerradas, y deberán estar redactadas en castellano, teniendo en cuenta el pliego de condiciones facultativas, y acompañando los documentos que en el artículo 17 del mismo se prescriben.

Deberá también, en su caso, acompañarse el poder ó otro documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición.

ARTÍCULO 4.º

Los pliegos de condiciones, anuncios del concurso, modelo de proposición y todos los demás antecedentes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta y en el Negociado de Puertos y Señales Marítimas de la Dirección General de Obras Públicas, durante el período de admisión de proposiciones y en los días y horas hábiles de oficina.

ARTÍCULO 5.º

Se especificará terminantemente en la proposición la cantidad efectiva en pesetas, en números y letras, por la que se hará el servicio, y el plazo de ejecución, que se contará desde la fecha en que se dirija al adjudicatario la comunicación de que trata el párrafo primero del artículo 10 del pliego de condiciones facultativas.

ARTÍCULO 6.º

La Junta desechará en el acto del concurso todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones de los pliegos correspondientes, admitiendo sólo para

su examen y tramitación ulterior las que reúnan los requisitos establecidos, y proponiendo á la Superioridad la adjudicación á favor de la que considere más ventajosa, ó la declaración de desierto para el concurso, si no encuentra aceptable ninguna de las presentadas.

ARTÍCULO 7.º

Comunicada á la Junta por la Superioridad la adjudicación del servicio, el adjudicatario constituirá la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 de su proposición, y á disposición de la Junta, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de Cádiz, en un plazo que no exceda de diez días, desde que se le notifique la adjudicación, y además se presentará á otorgar escritura pública, haciendo constar el contrato ante el Notario que la Junta le indique y dentro del término fijado anteriormente.

Constituida dicha fianza y cumplidos los anteriores requisitos, se será devuelto el resguardo de la provisional.

La falta de cumplimiento de cualquiera de ellos se entenderá como renuncia tácita del adjudicatario al concurso, con pérdida del depósito provisional.

ARTÍCULO 8.º

Los gastos de acta de apertura de proposiciones, escritura y anuncios en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, serán de cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 9.º

Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero en la forma consignada en el artículo 13 del pliego de condiciones facultativas, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100 por la Junta de Obras del Puerto.

ARTÍCULO 10.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96 todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

ARTÍCULO 11.

El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 30 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros, aprobado por Real orden de 23 de Mayo de 1910.

ARTÍCULO 12.

Aprobada por la Superioridad el acta de recepción y la liquidación definitiva, y cuando de ello tenga conocimiento la

Junta, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales y Real orden de 9 de Marzo de 1908.

ARTÍCULO 13.

El concurso y suministro de este servicio se ejecutará con arreglo á las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones generales vigente para la contratación de obras públicas, en cuanto no estén modificadas por las especiales aprobadas para la licitación.

ARTÍCULO 14.

La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

ARTÍCULO 15.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haga celebrado, sin tener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 17. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera contratos para servicios á obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Cádiz, 1.º de Abril de 1913.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario-Contador, Francisco Clotet.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de 19 ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición, por concurso, de cuatro grúas automóviles eléctricas de pórtico para el puerto de Cádiz, se comprometo á reali-

zar dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en pesetas y con letras), y en el plazo de ... (en letras).
(Fecha y firma del proponente.)

S.—233

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparrots, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Germán Moret Lleó, en término municipal de Bétera, por débitos de Contribución territorial, concepto de urbana, correspondiente á los años 1904 al 1913, inclusive, importantes 33 pesetas 30 céntimos, más los recargos y costas, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado, con fecha 18 del actual, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Germán Moret Lleó por sus descubiertos en la Contribución territorial (urbana), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargo del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y desconociéndose el actual domicilio de D. Germán Moret Lleó, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bétera, á 24 de Marzo de 1914.—Joaquín Román.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, F. Saura. P.—1435

D. Augusto Fernández Carvera, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Moncada.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo en término municipal de Manises contra los contribuyentes en concepto de rústica y débitos que se citan en la adjunta relación, se ha dictado, con fecha 24 de Noviembre del pasado año, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- José Lleó Tamarit, 914 pesetas.
- Antonio Belloch Puchades, 18,42.
- Mmanuel Chenovés Ferris, 9,08.
- Miguel Belenguier Cabrelles, 31,73.
- Bautista Balaguer Benavent, 15,78.
- Francisco Vila Rúa, 40,96.
- Mariano López Noguera, 11,86.
- José Tamarit Tardá, 12,84.
- Pilar Gonzalo López, 13,70.
- Francisco Iocura Mir, 31,69.
- Vicente Mir Gómez, 80,47.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Manises, á 20 de Marzo de 1914.—Augusto Fernández.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, F. Saura. P.—1415

D. Joaquín Román Mazparrots, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Moncada.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo en término municipal de Ouart de Poblet, contra los contribuyentes en concepto de rústica y débitos que se citan en la adjunta relación, se ha dictado, con fecha 20 de Febrero del año actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Teresa Miguel Alberts, 60,92 pesetas.
- Sebastián Guzmán Cabello, 64,15.
- Concepción Ferrandis Ricart, 135,17.
- Vicenta Samsuñá Piles, 77,40.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Ouart de Poblet, á 21 de Marzo de 1914. Joaquín Román.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, F. Saura. P.—1411

D. Joaquín Román Mazparrots, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Cuñat Cortina, en término municipal de Bétera, por débitos de Contribución territorial y rústica, correspondientes á los años 1907 al 1913 inclusive, importante 29,65 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Nueve hanegadas de tierra de secano, partida Baluga, de este término municipal, lindante por Levante, Magdalena Badá; Poniente, Monte Bianco; Mediodía, Herederos del Farmacéutico de Burjassot, y Norte, Rosendo Banderas.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Juan Cuñat Cortina para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio

de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Bétera, 18 de Marzo de 1914.—Joaquín Román.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—1407

D. Joaquín Román Masparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moudade.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Andrés Folgado, en término municipal de Quart de Poblet, por débitos de Contribución territorial y rústica, correspondientes á los trimestres segundo, tercero y cuarto del año 1909 al cuarto de 1913, importantes 102,30 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á D. José Andrés Folgado.

Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Quart de Poblet, 20 de Marzo de 1914.—J. Román.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda F. Saura. P—1413

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Pueblo de Piedadguilla. — Contribución rústica. — Primer trimestre de 1914.

D. Miguel Pastor Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportu-

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- Vicente Borrel Domenech, 1,79 pesetas.
- Enrique Boix Oliver, 25,61.
- Miguel Catalá Llorot, 2,61.
- Rafael Catalá Ivorra, 2,89.
- José Cerdá Cerdá, 1,85.
- Isabel Cerdá Llorot, 2,07.
- Bautista Domenech Serra, 1,63.
- Antonio Domenech Monllor, 7,83.
- Joaquín Domenech Prior, 2,85.
- Encarnación Domenech Tomás, 1,69.
- Camillo Espí Caato, 2,72.
- Regina Domenech Aznar, 4,62.
- María Gisbert Garofa, 2,61.
- Osorio Martínez Causa, 1,96.
- José Martínez Garofa, 2,55.
- Jaime Mayor Morales, 15,82.
- Salvador Mira Monerria, 4,89.
- José Monllor Mira, 2,72.
- Francisco de P. Monllor Garofa, 7,23.
- Ignacio Monllor Garofa, 9,63.
- José Monllor Monllor, 2,88.
- Vicente Monllor Gisber, 1,63.
- Bautista Monllor Garofa, 7,67.
- Bautista Plas Baldo, 3,59.
- Joaquín Reig Mira, 13,05.
- Carmen Reig Ivorra, 5,87.
- Rafael Ripoll Gades, 2,89.
- María Ripoll Llorens, 2,45.
- Ricardo Ripoll Llorens, 9,25.
- Francisco Ripoll Vilanova, 7,51.
- Francisco Sapena Ponsada, 16,31.
- Matilde Serra Catalá, 6,15.
- Antonio Solbes Monllor, 26,97.
- Miguel Victoria Gaxabiz, 10,28.
- Felipe Alemany Garcia, 2,89.
- Miguel Arcadi Sáiz, 1,63.
- Angela Barrachina Saiz, 1,53.
- María Belida Picó, 2,94.
- Gregorio Bernabéu Arcadi, 2,50.
- Joaquín Bonet Picó, 2,27.
- Antonio Cardona Urnalonga, 2,72.
- Francisco Orsape Aznar, 2,72.
- Julio Gisbert Garcia, 1,74.
- José Menor Guillén Monllor, 1,63.
- Desamparados Hervero Pérez, 2,18.
- Miguel Ivorra Llorot, 2,34.
- Candelaria Ivorra Garofa, 2,94.
- Gasper Jaso Meyer, 2,39.
- Joaquín Llorana Monllor, 1,53.
- Francisco Luch Pare, 1,74.
- Joaquín Monllor Garcia, 2,58.
- Vicente Ojeda Sier, 1,85.
- Francisco Pérez Sempere, 2,59.
- María Romá Cerdá, 2,61.
- José Sempere Vilaplana, 2,31.
- Herederos de Francisco Sotol Gil, 2,72.
- Juan Verdú Coloma, 1,74.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Penáguila, 26 de Marzo de 1914.—Miguel Pastor. P—1455

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1914.

D. Miguel Pastor Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 del actual, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dis-

puesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Herederos de José Bonell Aznar, 2,85 pesetas.
 - Herederos de Rafael Catalá Ivorra, 1,68.
 - Herederos de Pascual Garofa Gadea, 1,58.
 - Herederos de José Tomás Miralles, 1,58.
 - Camillo Espí Caato, 2,43.
 - Francisca Gisbert Ruiz, 3,58.
- Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.
- Benifalim, 24 de Marzo de 1914.—Miguel Pastor. P—1448

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1914.

D. Miguel Pastor Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- Herederos de Francisco Aznar Barrachina, 2,15 pesetas.
- Herederos de Miguel Barrachina Martínez, 5,22.
- Herederos de José Borrell Aznar, 7,07.
- Herederos de Juan Borrell Garcia, 3,75.
- Herederos de José Candelari Miralles, 1,63.
- Herederos de Rafael Catalá Ivorra, 8,05.
- Herederos de José Garofa Monllor, 3,16.
- Herederos de Juan Monllor Aznar, 2,61.
- Herederos de Tomás Monllor Nadal, 6,53.
- Herederos de José Tomás Miralles, 11,96.
- Viuda de Miguel Vicens Barrachina, 1,69.

María Araceli Verdú, 11,96.
 José Barrachina Barrachina, 1,96.
 Vicente Compañy, 1,52.
 José Esteve Blanes, 3,64.
 Camilo Espí Cantó, 13,85.
 Francisco Siau García, 2,94.
 Camilo García Bernabén, 2,01.
 Rafael Gisbert Bernabén, 2,92.
 Francisco Lloréns Verú, 4,29.
 Antonio Miró Payá, 4,13.

Francisco Orts Orts, 2,17.
 Salvador Pastor Blanes, 1,75.
 Herederos de Miguel Aznar Barrachina, 2,85.
 Herederos de Francisco Aznar Picó, 1,53.
 Herederos de Pascual García Gades, 2,18.
 Herederos de Vicente Mullor Sarra, 1,52.
 José Barrachina Satorre, 1,92.
 José García Barrachina, 1,96.
 José García Vicent, 2,07.

Herederos de José Orts, 1,85.
 Juan Francisco Orts Verdú, 2,18.
 Francisco Pastor Vilaplana, 1,85.
 Antonio Payá Blanes, 1,53.
 Y a los efectos del párrafo suario del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.
 Benifalim, 24 de Marzo de 1914.—Miguel Pastor. P—1449

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA
 NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación nominal de los señores Médicos que se han provisto en el presente año de Patentes que les autorizan para ejercer su profesión en esta capital.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA	BASE	CLASE
1	D. Juan Noguera López	Almería	3. ^a	6. ^a
2	Manuel Marín Amet	Idem	3. ^a	6. ^a
3	Antonio Fernández Palacios	Idem	3. ^a	6. ^a
4	Antonio Fernández Lerena	Idem	3. ^a	6. ^a
5	Miguel Solves Aguilar	Idem	3. ^a	6. ^a
6	Miguel Vigar Giménez	Idem	3. ^a	6. ^a
7	Eduardo Pérez Ibáñez	Idem	3. ^a	6. ^a
8	Eduardo Pérez Cano	Idem	3. ^a	6. ^a
9	Baltasar Morer y Paig	Idem	3. ^a	6. ^a
10	Rafael Araoz Pacheco	Idem	3. ^a	6. ^a
11	Francisco Pelegría Rodríguez	Idem	3. ^a	6. ^a
12	Antonio García García	Idem	3. ^a	6. ^a
13	José Gómez Rosende	Idem	3. ^a	6. ^a
14	José Cordero Soroz	Idem	3. ^a	6. ^a
15	León Palacios Carreño	Idem	3. ^a	6. ^a
16	Natalio Martín Giménez	Idem	3. ^a	6. ^a
17	José Rocafuil de Montes	Idem	3. ^a	6. ^a
18	Juan García Gómez	Idem	3. ^a	6. ^a
19	Baldomero García Blanes	Idem	3. ^a	6. ^a
20	Rafael García Lange	Idem	3. ^a	6. ^a
21	Vicente J. E. Blanes	Idem	3. ^a	6. ^a
22	José Arigo Serrano	Idem	3. ^a	6. ^a
23	Alberto Verdejo López	Idem	3. ^a	6. ^a
24	José Farnieles Martín	Idem	3. ^a	6. ^a
25	Fulgencio R. mesa	Idem	3. ^a	6. ^a
26	José Gadey Ramirez	Idem	3. ^a	6. ^a
27	Antonio Abellán Gómez	Idem	3. ^a	6. ^a
28	Miguel Vigar Mata	Cañada	10. ^a	2. ^a
29	Francisco Rivas Cravoto	Almería	3. ^a	6. ^a

Almería, 25 de Marzo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, F. Vior.

P—1424

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Becerroá.

El Incausario Auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al año de 1910, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se somete en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á dicho deudor, por ser desconocido su domicilio, se relaciona éste á continuación.

Deudor que se cita.

Eduardo Iglesias Portal, 117 pesetas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesore-

ro de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.
 Beseerá, 18 de Marzo de 1914.—El Auxiliar, Constantino Lagarín.

P—1434

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

«En expedientes que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia á nombre de la testamentaria de D. Tomás Haynes por cuotas de Contribución urbana, correspondientes á varios años y además los recargos y costas devengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Bienes embargados.

Una de 650 metros en puntales.
Otra de 650 metros en puntales.
Otra de 561 metros en puntales.
Otra de 81 metros en puntales.
Otra de 943 metros en puntales.
Otra de 625 metros en puntales.
Cádiz, 29 de Diciembre de 1913.—El
Auxiliar, Felipe G. de Arana. P—1409

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia á nombre de D. Fernando Arboleya por cuotas de Contribución rústica, correspondiente á los años de 1912 y 1913 y además los recargos y costas devengadas, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Bienes embargados.

Una finca rústica, situada en el término municipal de esta ciudad, en el sitio conocido por San Severiano, de cabida como de 44 áreas 72 centiáreas, lindando por sus puntos cardinales, con la Constructora Naval Española, tierras de don Federico Joly Velasco y de D.^a Carmen Orta y con la vía férrea.

Cádiz, 16 de Febrero de 1914.—El Auxiliar, Felipe G. de Arana. P—1410

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ojra.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Ojra, en la zona de Norrietas y en su nombre D. Pascual Egido Lapeña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial de esta población, pertenecientes al año 1911 y otros, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución territorial, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Heróderos de Ignacio Hernández.
Idem de Agustín Serrano.
Manuel Serrano Muñoz.
Valentía Torroba Delgado.
Cirilo Martínez Sánchez.
José María López Rodrigo.
Juan Antonio López Rodrigo.
Matías López Rodrigo.
Gabino García López.
José Serrano Sánchez.
Manuel Soría Lacal.
Francisco Lumbrosas Fraguas.

En Ojra á 26 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Pascual Egido la Peña. P—1474

Recaudación de Contribuciones de la zona de Daimiel.

En el expediente individual de apremio seguido en esta oficina por débitos á la Hacienda por Contribución rústica contra D. Francisco Yubero, vecino que fué de este pueblo, y en la actualidad se ignora cuál sea su domicilio, se ha nombrado depositario de los bienes que se le tienen embargados en dicho expediente á D. José María Córdoba, de esta vecindad, el cual ha aceptado el cargo.

Y para que llegue á conocimiento del deudor D. Francisco Yubero el nombramiento de depositario, hecho á favor del indicado D. José María Córdoba, se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Villarrubia de los Ojos, 17 de Marzo de 1914.—L. García Pinilla. P—1456

En el expediente individual de apremio seguido en esta oficina por débitos á la Hacienda, por Contribución rústica, contra D. Narciso Laguna y Vital, vecino que fué de este pueblo, y en la actualidad se ignora cuál sea su domicilio, se ha nombrado depositario de los bienes que se le tienen embargados en dicho expediente á D. Pedro Antonio Sánchez Cambrotero, de esta vecindad, el cual ha aceptado el cargo.

Y para que llegue á conocimiento del deudor D. Narciso Laguna y Vital el nombramiento de depositario hecho á favor del indicado D. Pedro Antonio Sánchez Cambrotero, se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone la vigente instrucción de procedimientos de apremio.

Daimiel, 22 de Marzo de 1914.—L. García Pinilla. P—1450

Agencia ejecutiva de la zona de Lillo (Toledo).**Contribución rústica.—Varios años.**

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D.^a Alfonsa Herrero, deudora por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D.^a Alfonsa Herrero, de paradero desconocido, la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

El Romeral á 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1436

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adju-

dican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Pío Huete Portugués, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Pío Huete Portugués, de paradero desconocido, la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

El Romeral á 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1437

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Domingo Martínez, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Domingo Martínez, de paradero desconocido, la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

El Romeral á 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1438

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Nicanor Escudero, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Nicanor Escudero, de paradero desconocido, la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

El Romeral á 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1439

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Blas Pálsicos, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Blas Pálsicos, de paradero desconocido la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

El Romeral, 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1440

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente, á D. Sebastián Molgar, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Sebastián Molgar, de paradero desconocido la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

El Romero, 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1441

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente *Providencia*.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en este expediente a D. José Sánchez Morate, deudor por el concepto de rústicas. Y refiriéndose a D. José Sánchez Morate, de paradero desconocido la anterior providencia, se lo notifica para su conocimiento.

El Romero, 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1442

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente *Providencia*.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a D. Manuel Mejías García, deudor por el concepto de rústicas. Y refiriéndose a D. Manuel Mejías García, de paradero desconocido la anterior providencia, se lo notifica para su conocimiento.

El Romero, 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1443

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro.

Contribución industrial. Primer trimestre de 1914.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran nombrados los deudores que a continuación se relacionan, en que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que exongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 28 del actual, ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Aurelio San Miguel, 17,80 pesetas.
- Aniceto Saseta, 8,55.
- Agustín Solano, 8,55.
- Angel Torralba, 2,36.
- Enrique Pérez, 29,07.

- Eugenia Urbiza, 10,68.
- Francisco Barras, 21,36.
- Francisco Escudero, 16,88.
- Francisco Salazar, 16,68.
- Gregorio Sica, 47,37.
- Ignacio Salazar, 47,35.
- El mismo, 20,77.
- Juan Cruz, 39,13.
- Josquía Iglesias, 62,29.
- Juan López, 10,68.
- José Palacios, 19,22.
- Marcelino Alcantara, 46,99.
- Micaela Olmedo, 19,22.
- Manuel Rodríguez, 21,36.
- Pedro Becerra, 11,75.
- Pedro López, 10,68.
- Pedro Silveira, 10,68.
- Rafael Ruiz, 46,99.
- Restituto Siza, 36,48.
- Salvador Abad, 19,22.
- Saturaino Viramontes, 19,22.
- Vicente Bructos, 46,99.

FOR INQUILINATO DE CASINOS

La Mirandesa, 25 pesetas.

FOR CARRUAJES DE LUJO

Pedro de Marcos, 11,69 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 26 de Marzo de 1914. El Agente ejecutivo, Rafael Simón. P—1451

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Zacarías Cruzillo Arizola, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por débitos de Contribución territorial, pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indicarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su intercepción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Alfredo Flores, 239,78 pesetas.
- Roque Chavarría García, 225,37.

- Florencio Borges Boroa, 225,36.
- Manuel Saz García, 206,24.
- Higinio Portu, 205,24.
- Serbio Gaviria Vozel, 46,78.
- Domingo Batría, 168,40.
- Macario Onariero Faertes, 168,40.
- Juan Gerolamo Lenado, 148,44.
- Gregorio Gil, 148,44.
- Leoncio Jordana Gavasa, 148,44.
- Eduardo Nusz, 109,77.
- Manuel Urbeso, 109,77.
- José Mata, 109,77.
- Saturio Navas, 109,77.
- Ramón Malet, 178,25.
- Vicenta Villanueva Cendillos, 161,75.
- Vicenta Montañés, 144,42.
- Isidro Sicart, 101,06.
- Martín Basco Gutiérrez, 67,36.
- Saturio Navar, 67,36.
- Jerús Jiménez Olmos, 67,37.
- Juan Ibáñez Bartuda, 67,36.
- Martín Vargas Martín, 67,36.
- Tomás Lucas, 67,36.
- Maico Bastida, 67,36.
- Mariano Julián, 51,69.
- Sixto Gracia Sánchez, 67,36.
- Gregorio Talanza, 67,36.
- Teresa Iracane Lizaso, 13,31.
- Isaac Ruiz, 67,36.
- Vicente Barruel, 76,23.
- Cándido Forriás, 76,23.
- Concepción Casas, 76,23.
- Manuel Méndez, 76,23.
- Agustín y María, 68,61.
- Jorge Marquina Rubio, 68,61.
- Francisco Tejero Ibáñez, 68,61.
- Policarpo Pérez, 68,61.
- Serafín Gutiérrez, 68,60.
- Serafín Polo Martín, 68,60.
- Manuel Rojo, 68,60.
- Andrés González Laveras, 68,60.
- José Guzmán, 68,61.
- Mauricio Gil, 68,61.
- Manuel López, 68,61.
- Gregorio Masilla, 68,61.
- José Villarrojo, 68,61.
- María M. Ruiz, 68,60.
- Saturaino Serrano, 68,61.
- Inocencio Noviol, 68,61.
- Simón Azar, 68,61.
- Manuel Biol, 68,61.
- Casiano Jiménez Rubio, 61,33.
- Manuel Magalán, 12,48.
- Pilar Lizaso, 12,48.
- Pedro Juan Tomás, 12,47.
- Cesilio García, 12,48.
- Doroteo L. S. Huertos, 12,48.
- Concepción Casas, 12,48.
- Demetrio Iniesta Gil, 55,72.
- Felipe Sabarritán Antón, 55,72.
- Pilar Diaz, 55,71.
- Mariano Arantegui, 54,65.
- Victor Villegras, 55,72.
- Miguel Lara Jordán, 55,71.
- Mariano Alcalde Martín, 55,71.
- Julio Fernández Pérez, 55,71.
- Merito García Gómez, 55,72.
- Marta Garza, 10,81.
- Marcelino Valle del Efo, 55,72.
- Francisco Morán, 55,72.
- Manuel Benedit Gargallo, 55,72.
- José Jimeno Pele, 55,72.
- Juan Lázaro Castillo, 55,72.
- Andrés Hernández, 55,72.
- Casimiro Celemer Antón, 55,71.
- Juan Aguilera Agua, 55,72.
- José Mata Calomer, 55,71.
- Lucía Tejedor, 55,72.
- Hermilina García Gaspar, 41,58.
- María Merino, 41,58.
- José Rubio Iurbide, 69,30.
- Rosa Ladron Mesaquer, 69,30.
- Joaquín Torriero, 69,30.
- Teresa Alcalde, 69,30.
- Pascual Jus, 69,30.
- José Rubio, 69,30.
- María Sierra, 69,30.

María Naval, 69,30.
 Félix Escobedo, 69,30.
 María Tarón, 47,72.
 María Aznar, 47,72.
 Bárbara Barón, 47,72.
 Piedad Martínez, 46,65.
 Fermín Pinilla, 36,65.
 Elvira Echeverría, 41,58.
 José Beirs Biabarra, 41,58.
 Apolonia Escarilla Beltrán, 29,10.
 Basilio Moreno Vázquez, 27,72.
 Alfonso Bernal Pascual, 27,72.
 Modesto Segura Montaña, 27,72.
 Mercedes Espinosa, 27,72.
 Rufino Bernal Arriba, 27,72.
 Jacinto García Argandoña, 27,72.
 Ricardo González Gans, 27,72.
 Jacinto Badel Esguerra, 27,72.
 Alejandro Jiménez Pérez, 27,72.
 Rafael del Aguila González, 27,72.
 Julia Fabra, 27,72.
 Eusebio Cebrían Sánchez, 22,46.
 Manuel Marco, 22,45.
 Pascual Soriano García, 22,46.
 José López Bie, 22,46.
 Juan Ruiz Baster, 22,45.
 Teresa Villanueva Ferrer, 22,46.
 Serafín Lohz Quere, 22,45.
 Valentín Gutiérrez Isangar, 22,45.
 León Chura, 22,45.
 Narciso Pérez Fernández, 22,46.
 Mariano Gracia, 22,45.
 Mariano Maeso, 22,46.
 Manuel López Fernández, 22,45.
 Antonio Verges Medrano, 22,46.
 Carmen Soriano Vales, 22,45.
 María Montañés, 22,45.
 José Mora Gracia, 22,45.
 Manuel Cimarra Morán, 22,45.
 Cayetano Esteban Leandro, 22,46.
 Julio Salmaera, 22,45.
 Clemente Jiménez García, 22,46.
 Miguel Abalo, 22,45.
 Antonio Gracia, 22,45.
 Emilio Ibáñez Burriel, 22,46.
 Luis Agote Corral, 22,46.
 José Tudela Castillo, 22,46.
 Josefa Sánchez Ligerre, 22,45.
 Ramón García, 22,46.
 Andrés González Lamosa, 22,46.
 Mariano Anzu Ramos, 22,45.
 Manuela Ganchetas Pcs, 22,45.
 Angela Aparicio, 22,45.
 Teresa Lebango Lecha, 22,46.
 Juan Alosa Buera, 22,45.
 Emilio Mercedal Jaan, 22,46.
 Antonio Gómez García, 22,45.
 Josefa Zaldívar, 22,45.
 José Rui Saldaña, 22,46.
 Pascasio Martínez Jiménez, 22,46.
 Marcelino Ceboila, 22,46.
 Mariano Esteban Guallar, 22,46.
 Micaela Gracia Mañul, 22,46.
 Isabel Morales Hernández, 22,45.
 Gregorio Lando Loshuortcs, 22,46.
 Joaquín Gualde Pablo, 22,45.
 Juan Molina Jiménez, 22,46.
 Salvador Anson Buera, 22,46.
 Tomás Jálvez, 22,46.
 Cavan Coarasa, 22,45.
 Jacinto García Bonasí, 22,46.
 Justo López Gavín, 22,45.
 Estanislao Emperador, 22,46.
 Casimiro Sánchez Carranza, 22,46.
 Manuel Llanús, 22,46.
 Manuel Simón García, 22,45.
 Lorenzo Pina Julián, 22,46.
 Manuel Gracia Menreal, 15,94.
 Blas Luna López, 14,55.
 Domingo Casano, 22,46.
 Bonifacio Torcal Pérez, 22,45.
 Marcelino Berricla Aranda, 6,65.
 Fulgencio Muñoz López, 6,65.
 Santiago Anento, 22,46.
 María Alastuy Cortes, 22,45.
 Adrián Bueno, 22,45.
 Juan Codid, 22,45.

Sebastián Ceboilada, 22,46.
 Saturnino Calatús Martínez, 22,45.
 Pedro Domínguez Ruiz, 22,45.
 Diego Martín Novales, 22,45.
 María de Quina, 22,46.
 Juana Ruiz Lázaro, 22,45.
 Andrés Subrebiola, 22,45.
 Efigenia Tubajas Galinjo, 22,45.
 Segundo Teruel Martínez, 22,45.
 Joaquín Jimeno Montem, 33,68.
 Francisco Martínez Ocaña, 33,68.
 Juan Maseguez Tomé, 33,68.
 Emilio Royo Gómez, 22,45.
 Pablo Rosas Salvaterra, 22,45.
 Manuel Sánchez Jiménez, 22,45.
 Andrés Rabalán Martínez, 22,45.
 Basilio Abuja Martínez, 22,46.
 Serafina Galindo, 22,45.
 María Antonia Soler, 22,46.
 Francisco Montijo Sana, 22,45.
 Ursula Paré Tenejas, 22,45.
 Pascual Marañón García, 22,45.
 Pedro Cortes Astensio, 22,46.
 Emilio Saiz, 22,45.
 José Berrio Luna, 22,46.
 Manuel Begoá, 22,46.
 Mariano Pérez López, 22,45.
 Alfredo Socra, 22,45.
 Antonio Gil Coria, 24,94.
 Francisco Nicolás Tello, 24,94.
 José María Palao Ferrer, 24,95.
 María Pablo García, 22,45.
 Manuel Ortiz Ortín, 22,45.
 Mariano Bercejo, 22,46.
 Eusebio Carrizosa O., 22,46.
 Pilar Miguel López, 22,45.
 Arturo Ortega Solsona, 22,45.
 Mariano Escobedo García, 22,45.
 Julián López Navebar, 22,45.
 Agustina Lopeón Lusa, 22,45.
 Petra Gil Naz, 22,45.
 Vicente Obispo González, 22,45.
 Pascual Navarro Sana, 22,98.
 Saturnino Barrios M., 22,97.
 Clemente Lucioates Gazo, 22,97.
 Agustín Herrero Brada, 22,45.
 Vicente Navarro Lizondo, 22,45.
 Pascual Martínez Breaque, 22,45.
 Francisco Gercois, 22,45.
 Jacoba Ravete Bueno, 22,45.
 Francisca Navarro, 22,45.
 Emilio Salas, 22,45.
 Tomás Perena La a a., 22,45.
 Pedro Bonal Sosa, 22,45.
 Cayetano Mía Sa, 22,45.
 Rogelia Méndez Ferrer, 22,45.
 Pascual Espinosa, 22,45.
 José María Castro Osadela, 91,43.
 Emilio Jaraba, 103,95.
 Manuel León Manuel, 20,79.
 Miguel Frías, 65,70.
 José María Cuel, 20,79.
 Antonio Andrés Mir, 19,12.
 Pablo Serai, 49,90.
 José Alora, 55,30.
 Enrique Navarro, 55,30.
 El mismo, 24,26.
 Manuel Antonio Ceboila, 6,11.
 Lasheras, hermanos, 27,12.
 Piedadizabal Andrés y Compañía, 25,23.
 Los mismos, 6,30.
 Isabel Layraza Barraz, 65,49.
 La misma, 32,75.
 César Sebastián Durán, 183,19.
 Manuel Barrio Gafarrico, 48,51.
 Pelegrina Gil, 48,51.
 Benita Bribián Torres, 32,02.
 Antonio Domingo Aranda, 32,02.
 Florencio Jiménez, 32,02.
 Benito Bribián Lanza, 31,53.
 Antonio Domingo Aranda, 31,53.
 Florencio Jiménez, 31,53.
 Antonio Domingo Aranda, 19,41.
 Jaime Cidra Amara, 71,03.
 Carmelo Gracia, 46,79.
 Lorenzo Asensio Gascor, 109,15.
 Agustín Ugado, 6 hijos, 150,52.

Jorge Ossameyor, 111,43.
 Manuel López, 111,43.
 Manuel Llop Mainar, 111,43.
 Ibadón y Navarro, 111,44.
 Rafael M. Norte, 69,86.
 Francisco Miras, 69,86.
 Joaquín Gans, 69,85.
 Josefa Echavarría, 55,72.
 Pablo Hascas Ricja, 55,72.
 Emilio Fernando Jáuregui, 42,41.
 M. Valet y Compañía, 84,82.
 Pedro Gil Novoy, 22,46.
 María Pérez García, 22,45.
 Dimasio Gansa Jimeno, 22,46.
 Enrique Omsis, 22,45.
 María Lázaro García, 22,45.
 Innocencio Arribas García, 22,45.
 Mariano Ossameyor, 22,45.
 Antonio Abadís, 22,46.
 Mariano de Basa, 22,52.
 Pedro Lorán, 22,18.
 Manuel Tarraga, 22,18.
 Dionisio Valero, 20,79.
 Rafael Lombard, 22,45.
 Pelegrina Gil, 22,45.
 Isabel Bueno, 22,45.
 Lorenzo Iribarri, 22,45.
 María Alejo Pina, 22,45.
 Eusebio Larraca, 22,45.
 Micaela Artañ Gracia, 22,46.
 Pablo Serrano Marco, 22,45.
 María Carasa, 22,45.
 Manuel Rodríguez Tarraga, 22,45.
 Dionisio Baño Tejero, 22,45.
 José Gansa Trespadero, 22,45.
 José Gansa Gascor, 21,07.
 Rafael Andrés Santiago, 11,23.
 Mariano Arantagui, 11,23.
 Miguel Planellas, 22,46.
 Basilio García, 68,53.
 Nicolás Monte, 55,71.
 Simón Mercado, 111,43.
 J. Charles, 22,45.
 Cleofonte Peña, 66,52.
 Ignacio López, 22,45.
 Andrés y hermanos, 55,72.
 Jesús Cisterna Garis, 22,45.
 Manuel Iglesias, 109,77.

Zaragoza, 3 de Febrero de 1914.—El
 Recaudador, Zicafra Carudo. P—584

ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
 de Siazante.**

D. Julián Carvajal, Alcalde constitu-
 cional de esta villa de Siazante, provincia
 de Caseros.

Hago saber: Que no habiendo com-
 parado el mozo Román Lazerna Martínez,
 hijo de Juan Miguel y Angeles, número 3
 del sorteo de este año, el acto de la clasi-
 ficación y declaración de soldado ante
 este Ayuntamiento, no obstante haber
 sido citado al efecto por medio de cédula
 á su padre te suyo, y por dicho sorteo
 en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*
 del día 6 de Febrero último, con arreglo
 á la Ley, se ha instruido el oportuno ex-
 pediente con sujeción á las disposiciones
 de los artículos 101 y siguientes de la vi-
 gente Ley de Recluta Militar, y por sus re-
 sultados se ha declarado prófugo esta
 C. rporación con la condena consiguiente
 de gastos, á tenor de las disposiciones
 legales.

En tal concepto, se le llama, cita y em-
 plaza para que comparezca inmediata-
 mente ante el autoridad, á fin de ser re-
 mitido á sujeción de la Comisión mix-
 ta; aparecido de ser citado, en caso
 contrario, con todo el rigor de la Ley.
 Y por lo que afecta al buen servicio del

Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan preparar la buena, capta y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Sisante, 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Julián Carvajal. M—1488

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina (Madrid).

D. Pedro Plaza Carranque, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Replazamiento y Reemplazo del Ejército, y á instancia de D.^a María Martínez, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su esposo Desiderio Martínez Pérez, que hace más de diez años se ausentó, abandonándola, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquirieren acerca del mismo, para unirlos á su expediente.

Señas personales de D. Desiderio Martínez Pérez.

Pelo rubio, ojos azules, bigote poblado, nariz regular, color blanco, estatura regular, natural de Villahoz (Burgos), farmacéutico, de unos cuarenta y cinco años de edad en la actualidad.

Madrid, 10 de Marzo de 1914.—El Teniente de Alcalde, Pedro Plaza. M—1423

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 23.995, expedido por esta sucursal en 7 de Octubre de 1901, por pesetas nominales 5.000 en Denda amortizable al 5 por 100, á favor de D. Braulio Vigón Casquero, cuyo resguardo se halla endosado en la actualidad á favor de D. Eusebio Lueje Lueje, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artícu-

los 58 de las Instrucciones y 6.^o del Reglamento, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 14 de Marzo de 1914.—El Secretario, J. Alvarez. X—583

Valencia Industrial.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pesetas.
Disponibles en efectivo:		
Caja.....	1.356,70	
Banco de España.....	14.181,12	
Banco Español Río de la Plata.....	1.162,50	16.702,32
Efectos en Cartera.....	10.140,25	
Deudores diversos.....	46.671,85	
Gastos de instalación.....	3.234,04	
Impuestos satisfechos al Tesoro.....	2.556,00	
Edificio fábrica.....	114.694,00	
Mejoras de fábrica.....	28.240,80	
Materiales de construcción.....	211,20	
Material y enseres.....	34.945,26	
Primeras materias.....	18.369,50	
Materiales de embalaje.....	572,00	
Productos de fábrica.....	32.046,15	
Mobiliario.....	1.965,59	
Almacén.....	21.156,00	
Gastos generales.....	2	
Aportaciones.....	150.000,00	
Accionistas.....	52.500,00	
		534.004,96
Nominales:		
Depósitos necesarios.....	120.000,00	
TOTAL.....		654.004,96

PASIVO	
Capital.....	500.000,00
Fondo de reserva.....	4.000,00
Efectos á pagar.....	1.052,50
Acreedores diversos.....	9.114,78
Pérdidas y Ganancias.....	19.837,68
	534.004,96
Nominales:	
Acreedores por depósitos necesarios.....	120.000,00
TOTAL.....	654.004,96

El Director Gerente, Tomás Monteinos.—El Contable, José Ferrero. X—691